

Horaria y diaria

T.9.68.0.

Hora o fracción (hasta un máximo de 8 horas)

0,50 €.

Día completo (Mas de 8 horas hasta 24) 4,00 €.

Abonos mensuales

T.9.68.1.

De lunes a viernes de 8:00 h. a 15:00 h. 20,00 €.

T.9.68.2.

Día completo 50.00 €.

Se abonará el mes por adelantado.

La modalidad T.9.68.1. sólo dará derecho a estacionar en la planta alta.

Bonificaciones:

El pago domiciliado por semestre adelantado tendrá una bonificación del 10%.

El pago domiciliado por año adelantado tendrá una bonificación del 20%.

Tarifas propuestas para suministros de hielo y aceite

T.8.5. Aceite de mezcla 3,61 E/litro.

T.8.6. Bolsa de cubitos de hielo (1,5 kg) 1,10 €.

NOTA: De conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio Fomento, de 30 de julio de 1998, (B.O.E. núm. 192, de 12-8-1998), por la que se establece el régimen de las tarifas por servicios portuarios prestados por las autoridades portuarias, Artículo 7.7: "La Autoridad Portuaria procederá a facturar las tarifas por los servicios que presta aplicando las nuevas cuantías aprobadas por su Consejo de Administración, a partir del séptimo día contado desde el siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de su sede".

Y para que así conste, a los efectos oportunos, y para general conocimiento mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla, suscribo el presente certificado, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Melilla, a 21 de mayo de 2002.

El Presidente. Francisco Sanz García.

El Secretario del Consejo.

José M. Noguero Abián.

Nota: El acta correspondiente a la Sesión del Consejo referida se encuentra pendiente de aprobación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

1236.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada. dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas, en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.
Melilla, 17 de Mayo de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.